

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 7 DE AGOSTO DE 1973

NÚM. 177

No se publica domingos ni días festivos. Ejemplar corriente: 2 pesetas.

Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Advertencias.—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.ª—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.

Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 10 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad, para amortización de empréstitos.

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiendo sido aprobado por la Excelentísima Diputación Provincial en sesión de 31 de julio último el TERCER EXPEDIENTE DE MODIFICACIONES DE CREDITO AL PRESUPUESTO ORDINARIO, EJERCICIO DE 1973, se hace público en cumplimiento de lo que dispone el artículo 691 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, Texto Refundido, en su núm. 3, para que durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente en el que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las personas interesadas presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

León, 1 de agosto de 1973.—El Presidente, Manuel Díez Ordás. 4348

Habiendo sido aprobada por esta Corporación Provincial, en sesiones celebradas el 24 de marzo de 1972, 28 de abril de 1972, 27 de abril de 1973, 28 de junio de 1973 y 31 de julio de 1973, la modificación de las tarifas de Ordenanza de exacciones por prestación de los Servicios Hospitalarios Provinciales, por el presente se expone al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 723 y concordantes de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955 y artículo 219 del Reglamento de Haciendas Locales, por un plazo de quince días hábiles a contar del siguiente en el que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados legítimos pue-

dan examinar el expediente y presentar las oportunas reclamaciones,

León, 1 de agosto de 1973.—El Presidente, Manuel Díez Ordás. 4348

Servicio Recaudatorio de Contribuciones del Estado Zona de Ponferrada 2.ª

Don Vicente Alvarez Simón, Recaudador Auxiliar de Tributos en la expresada Zona, de la que es titular doña Concepción Robles Balbuena.

Hago saber: Que en los respectivos expedientes de apremio que sigue esta Recaudación contra los deudores que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que se expresan, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda la siguiente providencia:

“En uso de la facultad que me confieren los arts. 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso en el recargo del 20 por 100 el importe de las deudas incluidas en la anterior relación (o certificaciones de descubierto) y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.”

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los respectivos expedientes, notificar, conforme se determina en el art. 102 del citado Reglamento, la anterior Providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocidos su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes puedan ser sus representantes lega-

les en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el art. 99.7 del repetido texto legal, se hace por medio del presente edicto que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y expuesto al público en el tablón de anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, previniéndoles que de no hacerlo así se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento, y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia oficina de la Recaudación mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la Providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los arts. 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, en el plazo de ocho días ante la Tesorería de Hacienda de esta provincia, o

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el citado BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el art. 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

Relación de los sujetos pasivos a que se refiere el presente edicto:

Sujeto pasivo	Ejercicio	Concepto	Domicilio	Importe
Avelino Fernández Rodríguez	1972/73	Rústica y Seg. Social	Fresnedo	2.879
Hros. Rosana García Fernández	1972/73	Idem	Palacios del Sil	2.064
Tomás García Fernández	1972/73	Idem	Idem	1.601
Agripina González Alvarez	1972/73	Idem	Idem	2.597
Damián González González	1972/73	Idem	Idem	3.024
Hros. de Constantino Lama	1972/73	Idem	Idem	2.316
Francisco Fernández Vuelta	1972	Idem	Priaranza	1.053
Aurea Fresco Rodríguez	1972/73	Idem	Puente Domingo Flórez	2.724
José M.ª Alvarez Díaz	1972	Tráfico Empresas	Igüeña	2.100
Eugenio Vélez García	1972	Idem	Puente Domingo Flórez	14.000
Andrés Fernández González	1972	Idem	Idem	2.715
Luisa Fernández Torre	1972	Idem	Torre del Bierzo	1.670
Felipe Mateo González	1972	Impt. s/ la Renta	Idem	500
Ernesto Cancelas Fernández	1973	Urbana	Idem	4.459
Alfredo Fernández López	1971	Tráfico Empresas	Cabañas Raras	3.000
Oscar Arias Fernández	1972/73	Licencia Fiscal	Villablino	7.020
Mateo López Fuertes	1972	Impt. s/ la Renta	Idem	500
Ignacio Gil Perdigosos	1972	Idem	Idem	500
Indalecio Villorroel V.	1972	Idem	Idem	500
Antonio Valín Ronco	1972	Tráfico Empresas	Idem	1.230
Felipe Gago	1973	Multa	Idem	1.000
José Benítez Solís	1972	Impt. s/ la Renta	Bembibre	500
Delfín Vega Campazas	1972	Idem	Idem	1.500
Antonio Gordo Jiménez	1972	Idem	Idem	1.500
Felipe Gómez Montero	1972	Idem	Idem	500
David Castro	1971	Tráfico Empresas	Idem	502
Luis Arias Martínez	1972	Canon Minas	Idem	599
Luis Arias Martínez	1972	Tasas Minas	Idem	3.675
Martín González Alvarez	1972	Cta. Beneficios	Idem	3.563
Gerardo Alvarez López	1972	Canon Minas	Toreno	477
José Leonardo García	1971	Cta. Beneficios	Idem	260
Concepción López Anta	1972	Tráfico Empresas	Bembibre	

Ponferrada, 30 de julio de 1973.—El Recaudador, V. Alvarez Simón.—V. B.º: P., El Jefe del Servicio (ilegible) 4291

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Administración de Impuestos Inmobiliarios EDICTO

Nuevo régimen de exacción de la Contribución Territorial Urbana

Se hace saber, para conocimiento de todos los contribuyentes afectados, en cumplimiento del artículo 25-2 del texto refundido de la Ley de la Contribución Territorial Urbana y Norma 26.ª de la Orden Ministerial de 24 de febrero de 1966, por el presente edicto:

1.º—Que por la Administración se ha procedido a la asignación del valor y renta catastrales, base imponible y base liquidable de cada una de

las fincas urbanas incluidas en el Municipio de Cabreros del Río señalada por la O. M. de 21 de enero de 1969, habiéndose utilizado para su asignación los tipos de valoración e índices correctores aprobados por las Juntas Mixtas de Representantes de los contribuyentes y de la Administración, LE-029.

2.º—Dichos valores y bases han sido aprobados por la Administración y se detallan en la relación de fincas que se expone en el tablón de anuncios de la Delegación de Hacienda de León durante el período reglamentario.

La base imponible de los edificios será la cantidad resultante de aplicar a la renta catastral el descuento del 30 por 100, en concepto de huecos, reparos y servicios. En los demás casos la base imponible será igual a

la renta catastral referida a cada anualidad.

La base liquidable será la cantidad resultante de restar de la base imponible las reducciones por los beneficios tributarios reconocidos a cada finca.

La Administración de Impuestos Inmobiliarios y el Servicio de Valoración Urbana aclararán cualquier duda que puedan plantear los contribuyentes.

3.º—Que, en observancia de las normas legales vigentes, los valores aprobados por la Administración, se notificarán posteriormente en forma individual a cada contribuyente, pudiendo éste interponer los siguientes recursos:

a) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días, por aplicación indebida de las normas, tipos valo-

rativos e índices aprobados por la Junta.

b) Ante el Jurado Tributario en el plazo de 15 días por agravio comparativo.

c) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en reposición en el plazo de ocho días por infracciones de derecho.

d) Ante el Tribunal Económico Administrativo Provincial, en el plazo de 15 días por los mismos motivos del recurso de reposición.

e) Ante la Administración de Impuestos Inmobiliarios en el plazo de cinco años, por manifiesto error de hecho, material o aritmético.

Todos los plazos anteriores son en días hábiles, computándose desde el día siguiente al de la notificación individual.

En León, a 31 de julio de 1973.—P., El Administrador de Impuestos Inmobiliarios, (ilegible).—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Luis Rodríguez. 4287

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo
Agrario

A V I S O

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Villavante (antiguo regadío de la Presa Cerrajera-León), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 19 de octubre de 1972 (B. O. del Estado de fecha 7-11-72, n.º 267), que la Presidencia del I.R.Y.D.A. ha aprobado las bases definitivas de la zona indicada, con fecha 11-7-73; y que estas bases estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey, durante un plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los documentos que los interesados podrán examinar en los locales del citado Ayuntamiento, son: la copia del acta por la que la Comisión Local establece las bases definitivas, y los documentos inherentes a ella, relativos al perímetro (fincas de la periferia que se incluyen o excluyen, superficies que se exceptúan y plano de la zona); a la clasificación de tierra y fijación de coeficientes; a las relaciones de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se haya declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, dentro del plazo de treinta días, a contar desde la publicación de este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las oficinas de la Jefatura del I.R.Y.D.A. (República Argentina, 39) de León,

expresando un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien haya de hacerse las notificaciones que procedan, y presentando con el escrito original, dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno, sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las oficinas indicadas la cantidad que por la Jefatura se estime precisa para sufragar los gastos de la peritación. El Excmo. Sr. Ministro acordará la devolución al interesado de la cantidad depositada, si el reconocimiento no llegara a efectuarse, o si por él se estimase total o parcialmente el recurso.

León, 30 de julio de 1973.—El Jefe Provincial (ilegible).

4217 Núm. 1586.—385,00 ptas.

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

3.ª Sección Técnica

ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el «Proyecto de defensa contra ataques del río Orbigo en el Km. 315/820 de la línea férrea de Plasencia - Empalme a Astorga (León)», con plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, para que durante dicho plazo puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes contra dicho proyecto las Corporaciones y particulares, en la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, núm. 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina, o el Ayuntamiento de Roperuelos del Páramo (León), a cuyo efecto permanecerá expuesto al público el proyecto en las citadas oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero y las de su 3.ª Sección Técnica en León, Burgo Nuevo, núm. 5.

Nota - Extracto para la información pública

El proyecto de defensa contra ataques del río Orbigo en el Km. 315/820 de la línea férrea de Plasencia - Empalme a Astorga (León), redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Antonio López-Peláez Sandoval, en 31 de marzo de 1973 y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas con fecha 25 de junio de 1973, comprende las siguientes obras:

Con objeto de defender la vía férrea de Plasencia - Empalme a Astorga (León), se proyectan 12 espigones de gaviones, entre los ocho primeros se proyecta una defensa de coraza metálica, cuyo extremo inferior estará unido a unos gaviones cilíndricos de protección de pie.

En los cuatro últimos espigones se

proyecta un tramo con terraplén compactado y protegido con coraza metálica y gavión cilíndrico de protección de pie, por tener este tramo el terreno natural a una cota inferior.

El presupuesto de las obras ejecutadas por contrata asciende a la cantidad de 2.057.409 pesetas.

Los restantes detalles podrán ser examinados en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, núm. 5, Valladolid, y en las de su 3.ª Sección Técnica, Burgo Nuevo, número 5, León.

Valladolid, 30 de julio de 1973.—El Ingeniero Director (ilegible). 4244

Administración Municipal

Ayuntamiento de

San Andrés del Rabanedo

Este Ayuntamiento, en sesión del Pleno del día 27 de los corrientes, acordó imponer contribuciones especiales por la construcción de nuevas aceras en la margen derecha de la Avenida de San Andrés (Carretera de León a Villanueva), desde la calle de San José a la calle de Cares, bajo los siguientes elementos determinantes de la deuda tributaria:

Sujeto pasivo: Todas las propiedades lindantes con el tramo de aceras a construir.

Costo integral de la obra: 236.099 pesetas.

Aportación municipal a esta obra: Dos tercios.

Cantidad a contribuciones: Un tercio o sean 78.699 pesetas.

Módulo de distribución: El metro lineal de fachada.

Metros lineales a tributar: 226,90.

Coficiente resultante: 346,85 pesetas el metro.

Este acuerdo de imposición y las bases determinantes de la deuda tributaria se someten a información pública durante el plazo de quince días durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones pertinentes.

Se cita a todos los contribuyentes para que el día 14 de agosto, a las once horas, comparezcan ante este Ayuntamiento para constituir la Asociación Administrativa de contribuyentes.

San Andrés del Rabanedo, 31 de julio de 1973.—El Alcalde, Manuel José Fernández. 4317

Ayuntamiento de

Penferrada

Por D. Bonifacio Blanco Vega, actuando en su propio nombre se ha solicitado licencia municipal para instalar Droguería y Perfumería, con emplazamiento en calle Queipo de Llano, n.º 10.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consi-

deren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Ponferrada, 27 de julio de 1973.—El Alcalde, Luis García Ojeda.

4171 Núm. 1577.—121,00 ptas.

Entidades Menores

Junta Vecinal de Villaobispo de las Regueras

Habiendo aprobado esta Junta Vecinal el proyecto de presupuesto extraordinario para instalación de alumbrado público moderno en esta localidad, queda expuesto al público el presupuesto extraordinario por plazo de quince días hábiles, durante los que podrá ser examinado y formularse reclamaciones.

Villaobispo de las Regueras, 31 de julio de 1973.—El Presidente (ilegible). 4219

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número Uno de León

Don Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno, de esta ciudad y partido de León.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la Sentencia dictada en el juicio de menor cuantía núm. 357/1972, seguido en este Juzgado, dicen así:

Encabezamiento.—“Sentencia: En la ciudad de León a seis de julio de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Saturnino Gutiérrez Valdeón, Magistrado-Juez de 1.ª Instancia número uno, de la misma y su partido, los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, como demandante, D. Filólogo Salvador Medina, mayor de edad, casado, industrial y vecino de León, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, bajo la dirección del Letrado D. Luis Revenga Domínguez, y como demandado, D. Julio Valdés Cuervo, de las mismas circunstancias y vecino de Soto del Barco (Asturias), en situación procesal de rebeldía, sobre reclamación de sesenta y una mil doscientas dos pesetas, y

Parte dispositiva.—“Fallo: Que debo absolver y absuelvo al demandado D. Julio Valdés Cuervo, por el pago efectuado por el mismo, después de interpuesta la demanda origen de este juicio, de la suma de sesenta y una mil doscientas pesetas; con imposición de costas al demandado referido.—Por la rebeldía de éste, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia,

lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Gutiérrez.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el día de su fecha. Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde, se extiende el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en León, a siete de julio de mil novecientos setenta y tres.—(Firma ilegible)

4250 Núm. 1592.—308,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá se cita, por medio del presente a las personas que más adelante se indican, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezcan en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que, de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándoles los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:

438 de 1971

PERSONA A QUIEN SE CITA

Maximino Prada, mayor de edad, casado y vecino que fue de Torre del Bierzo (León).

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a veintisiete de julio de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Mariano Velasco.—V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 4178

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Cédula de citación

En los autos seguidos ante esta Magistratura, reseñados con el número 445/73, en que es actor Angel Prieto Flecha, y demandados la Empresa La Veguilla, S. A., hoy desaparecida; la Mutual Panadera; el Fondo Compensador; Fondo de Garantía y Servicio de Reaseguro, se ha dictado providencia en la que se señala para la celebración del acto de conciliación, y en su caso, juicio, el día veintidós de setiembre del presente año, a las doce y quince de su mañana.

Por el presente se cita a la Empresa La Veguilla, hoy desaparecida, para que comparezca el citado día y hora en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

León, seis de marzo de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, Luis Pérez Corral. 4216

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical de Labradores y Ganaderos de Palacios de la Valduerna

SUBASTA DE PASTOS

El día 26 del próximo mes de agosto y hora de las doce, en el local que fue Escuela de párvulos, tendrá lugar la subasta de pastos, hierbas y rastrojos del polígono de Palacios de la Valduerna, por el sistema de pujas a la llana, encontrándose el pliego de condiciones expuesto al público en la Secretaría de la Hermanidad.

Para tomar parte en la subasta, han de justificarse los requisitos siguientes:

1.º La condición de ganadero, con su correspondiente cartilla.

2.º Acreditar su propia personalidad, como igualmente la de la persona que represente, cuando se haga en nombre de tercera persona.

3.º Justificar haber depositado previamente en la Depositaria de esta Hermanidad el 10 por 100 del tipo fijado para la licitación.

Habrà de tenerse muy en cuenta que la adjudicación se hará al mejor postor.

Los gastos de inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y demás periódicos oficiales, serán por cuenta del adjudicatario, como igualmente los de formalización del correspondiente contrato.

Palacios de la Valduerna, 23 de julio de 1973.—El Jefe de la Hermanidad, Baltasar García.

4271 Núm. 1590.—209,00 ptas.

RED NACIONAL DE LOS FERROCARRILES ESPAÑOLES

Rectificación de errores de la Resolución de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 173, del día 19 de julio de 1973, por la que se anunciaban concursos para contratar la prestación de servicios de tráfico de dispersión y concentración por carretera de mercancías facturadas en RENFE en régimen de detalle en los itinerarios que se citaban.

Donde dice: «La apertura de plicas tendrá lugar a las once horas, una vez transcurridos los treinta días, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado», debe decir:

«La apertura de plicas tendrá lugar a las doce horas, una vez transcurridos los treinta días naturales a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 31 de julio de 1973.—El Jefe de la Unidad Operativa de Detalle, Mario A. Schoendoff.

4369 Núm. 1599.—154,00 ptas